

**INFORME SOBRE ASPECTOS DE DISCAPACIDAD Y TERCER SECTOR CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018**

**Este informe se ha elaborado a partir del documento “Presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2018”, publicado el 3 de abril de 2018. En esta misma fecha, se ha publicado el Proyecto de Texto Legislativo en el Boletín de las Cortes Generales, si bien un examen exhaustivo sobre el mismo se deja para más adelante. También se ha tenido en cuenta las noticias de agencia y prensa publicadas hasta el 3 de abril de 2018.**

**Medidas en favor de las personas con discapacidad**

* Se incluye un incremento del **3 por 100** para las pensiones más bajas (las mínimas y **las no contributivas)** y del 2 por 100 para las de viudedad.
* Otras pensiones de importe inferior a los 12.000 euros brutos anuales experimentarán incrementos entre el 1 y el 1,5 por 100.
* **Ayudas a las familias** en el IRPF: **Respecto a los actuales cheques familiares, se amplían para incluir una nueva deducción de 1.200 euros anuales por cónyuge por discapacidad.** Además, se eleva la **deducción por gastos de guardería**hasta 1.000 euros anuales y la deducción por **familia numerosa** asciende a 600 euros por cada hijo que exceda el número establecido. Esta medida beneficiará a un total de 362.790 contribuyentes (312.679 por cónyuges con discapacidad y 50.111 por familias numerosas). Su coste total al año se sitúa en 398 millones de euros.
* Los recursos destinados a la **promoción de la autonomía personal** y **dependencia** se incrementan en 46 millones de euros, hasta los 1.401 millones. Este incremento viene motivado por la evolución del colectivo de beneficiarios y por la actualización de las cuantías del nivel mínimo para cada persona beneficiaria como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero del Real Decreto 1082/2017, de 29 de diciembre, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
* El **programa “Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad” del IMSERSO** cuenta en 2018 con una asignación presupuestaria de 53 millones de euros destinados, fundamentalmente, al desarrollo de servicios directos y a la concesión de prestaciones económicas a las personas con discapacidad.
* **Creación de la Tarjeta Social universal,** documento que incluirá la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales contributivas, no contributivas y asistenciales, de contenido económico, financiadas con cargo a recursos de carácter público.
* Se crea una **ayuda de acompañamiento, que se percibe por una sola vez y se configura para jóvenes con baja formación que participen en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil** que se comprometan a iniciar y realizar una actividad formativa y, a tal efecto, comiencen una prestación de servicios mediante un contrato para la formación y el aprendizaje. Consiste en el 80 por ciento del IPREM durante la vigencia de dicho contrato con una **duración máxima de 18 meses (36 meses en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento).**
* Los Presupuestos tienen en cuenta el acuerdo alcanzado por el Gobierno con la Federación Española de Municipios y Provincias para ampliar el plazo para acometer inversiones financieramente sostenibles con el **superávit presupuestario**. Este acuerdo se trasladó al Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas. **Uno de las inversiones que se autorizan son**, dentro de la Gestión del patrimonio, y como consecuencia de la petición del CERMI, las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público, y **las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.**
* Los PGE 2018 también recogen **reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en paralelo a lo dispuesto para las EELL.** Entre los requisitos que han de reunir las CCAA para acogerse a estas reglas están, entre otros, que presenten en el ejercicio inmediato anterior superávit o que los datos relativos a su periodo medio de pago de los 6 meses anteriores a la aplicación de esta disposición cumplan con la normativa de morosidad.
* Como medidas de **conciliación** se prevé que las Administraciones, previa negociación colectiva, puedan regular una **bolsa de horas de hasta un 5 por ciento de jornada anual de horas recuperables para la atención de mayores, menores y personas con discapacidad, y la posibilidad de jornada intensiva para cuidado de hijos menores de 12 años o personas con discapacidad.** Procede de Acuerdo firmado recientemente entre el Gobierno y los Sindicatos.
* Se refuerzan las **dotaciones económicas para mejorar la sensibilización, la formación, seguridad, protección y atención personalizada a las víctimas de violencia de género** Para conseguir este objetivo están previstas 5 campañas de sensibilización: una dirigida a los jóvenes y adolescentes, otra contra la violencia de género destinada a la población general, otra **especialmente focalizada en las mujeres con discapacidad por su mayor vulnerabilidad.**
* A través del **programa fomento de la inserción y estabilidad laboral** se llevarán a cabo un conjunto de acciones destinadas a promover la integración de los desempleados en el mercado laboral y la permanencia en el mismo de los trabajadores, especialmente de los pertenecientes a los colectivos más desfavorecidos. **Para oportunidades de empleo (incluye discapacidad) se destinan 451 millones de euros**
* Las **prestaciones de pago periódico consisten en una asignación por cada hijo** menor de 18 años **o mayor de dicha edad siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento** y viva a cargo del beneficiario. Para el pago de estas prestaciones se consigna una dotación de 1.585 millones de euros que supone un **incremento de un 2,8 por ciento respecto a 2017, en coherencia con la previsión del número de beneficiarios en 2018.**
* **Ayudas “LISMI”,** previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El crédito para los subsidios económicos para personas con discapacidad asciende a **14 millones de euros, lo que supone un 13,4 por ciento menos que el de 2017 por tratarse de un colectivo de carácter cerrado, sin nuevas incorporaciones**, y por tanto con tendencia decreciente del gasto.
* En el **Plan de Cercanías (Ferrocarril) está previsto que ADIF y RENFE** realicen actuaciones de mejora de la red referidas a su modernización y la mejora de las estaciones, que tendrá como **elemento prioritario la accesibilidad**, la supresión de pasos a nivel, la modernización de las infraestructuras y los trenes y nuevos sistemas de pago más eficaces. Se han previsto **actuaciones en Cataluña, Madrid, Cornisa Cantábrica, Málaga, Alicante, Sevilla y Tren de la Costa.**

**TERCER SECTOR**

**El 0,7% del Impuesto de Sociedades se destinará a la inclusión y el Tercer Sector**

**El proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2018 incluye una modificación normativa en la Ley del Impuesto de Sociedades para la asignación del 0,7% de la recaudación de dicho impuesto a actividades para la inclusión y el Tercer Sector de ámbito estatal.**

*Disposición adicional nonagésima tercera. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social.*

*Uno. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los contribuyentes cuyo periodo impositivo hubiese finalizado a partir de la entrada en vigor de esta ley, que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.*

*Dos. A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la cuota íntegra total declarada, determinada en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.*

*La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2018 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2020, efectuándose una liquidación provisional el 30 de septiembre de 2019 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.*

*Las cuantías destinadas a estas subvenciones –que en todo caso se destinarán a financiar proyectos de entidades de ámbito estatal-, se gestionarán y se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.*

Durante la rueda de prensa de la presentación de los PGE en el Congreso de los Diputados, el secretario de Estado de Hacienda, José Enrique Fernández de Moya, explicó que esta medida tiene como objetivo una mayor “contribución desde la política tributaria a la política social”.

En concreto, Fernández de Moya señaló que dicho porcentaje “quedará estrictamente dirigido a actividades de entidades de ámbito estatal” y detalló que, tomando como referencia el último dato disponible sobre la recaudación del Impuesto de Sociedades, de 30.609 millones de euros en 2015, ese 0,7% supondría unos 200 millones.

Luego, el ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro, explicó que esta medida refleja el “compromiso del Gobierno con la existencia y funcionamiento” de organizaciones sociales, que “hacen labor fundamental en todo el ámbito del Estado”.

“Cumplimos nuestro compromiso con esas organizaciones, para que puedan desarrollar su actividad en toda España y no tenga que ser necesariamente identificada” con una determinada región.

Además, desde Hacienda subrayaron que esta es una de las “iniciativas novedosas” en materia tributaria relacionada con la política fiscal, una medida que abre la **posibilidad de** **que las empresas puedan destinar un 0,7% del Impuesto sobre Sociedades a actividades para la inclusión social y el Tercer Sector de ámbito estatal, de una manera similar a como se hace en el IRPF.**

De esta manera, “las principales organizaciones del Tercer Sector de ámbito estatal podrán contar con nuevos fondos para la importante labor social que realizan”, indicó el Ministerio.

 4 de abril de 2018.

Dr. Miguel Ángel Cabra de Luna

Director de los Servicios Jurídicos del CERMI